RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 43 del 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. *Que Pensiones de Antioquia es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la gestión del pasivo pensional y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y beneficios sociales de los pensionados a cargo del Departamento de Antioquia.*

2. *Que conforme a la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad.*

3. *Que mediante Ordenanza Departamental No. 55 del 5 de diciembre de 2025, la Asamblea Departamental de Antioquia estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentra incorporado el presupuesto de Pensiones de Antioquia.*

4. *Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva correspondiente se adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia y el Plan Anual de Caja – PAC para la vigencia 2026.*

5. *El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece como causal de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para Ja ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y dispone:*

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

   Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

   La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

6. Que Pensiones de Antioquia, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014, la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, tiene la

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

obligación de implementar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a garantizar condiciones laborales seguras y saludables para sus trabajadores y demás partes interesadas.

7. Que la gestión integral del SG-SST exige la participación de personal idóneo y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con las competencias técnicas y legales requeridas para adelantar las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y mejora continua del sistema, con el fin de dar cumplimiento a las normas vigentes y prevenir los riesgos laborales dentro de la entidad.

8. Que resulta necesario contratar una profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyar el desarrollo, evaluación y seguimiento de las políticas y programas institucionales en esta materia, garantizando la promoción del bienestar físico, mental y social de los empleados, la prevención de accidentes y enfermedades laborales, y el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad nacional.

9. Es imperativo presentar los informes de los estándares mínimos al ministerio de trabajo, por lo que se requiere contratar a un profesional que tenga la especificidad para cumplir con los lineamientos normativos.

10. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

11. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, quedó incluido el presente contrato.

12. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 a DONA MARY ALVAREZ POSADA, identificado con cedula de ciudadanía 42793727, lo cual se justifica mediante el presente acto administrativo.

13. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de Diez millones setecientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos ($ 10.739.717)

14. la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026 sin superar la presente vigencia

15. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR- - Profesional Universitario adscrito a la Dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

16. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página wvvw.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE, EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTÍNUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PENSIONES DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA EN LA VIGENCIA 2026."

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar CONTRATO de Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión con DONA MARY ALVAREZ POSADA, identificado con cedula de ciudadanía 42793727

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 del 27 de enero de 2026, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, por valor de Diez millones setecientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos ($ 10.739.717) la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisora para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR- Profesional Universitario adscrito a la Dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gomez Giraldo	
Cargo: Director Juridico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	